



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE  
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Y EL CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO**

Entre los suscritos, **RICARDO JULIO VARGAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-263-440, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y representante legal de la Defensoría del Pueblo, en adelante **LA DEFENSORÍA**, y **FERNANDO CORREA JOLLY**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-321-4, en su condición de Presidente y representante legal del Consejo Nacional de Periodismo, organismo debidamente inscrito en la Ficha 19353, Sigla C, Documento 452200 de la Sección Mercantil del Registro Público, que en adelante se denominará **EL CNP**, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas,

**CONSIDERANDO:**

Que **LA DEFENSORÍA** es una institución comprometida con la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y demás Convenios y Declaraciones suscritos por el Estado Panameño;

Que **LA DEFENSORÍA** tiene como uno de sus objetivos básicos, fomentar la educación y promoción de los derechos humanos, mediante la divulgación de los instrumentos jurídicos que los amparan tanto en el ámbito nacional e internacional;

Que **LA DEFENSORÍA** como entidad promotora y protectora de los derechos humanos, considera fundamental para el Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia la defensa permanente del derecho a la información y la libertad de expresión de la ciudadanía;

Que **EL CNP** como organización sin fines de lucro, tiene como objetivo defender y promover la libertad de expresión y el derecho a la información, con el propósito de fortalecer el ejercicio de estos derechos, así como elevar la dignidad del periodismo nacional;

Que **EL CNP** promueve la capacitación y formación profesional de los periodistas, adoptando principios éticos en el ejercicio del periodismo, estableciendo mecanismos para mantener vigentes y hacer cumplir estos principios a través de cursos, seminarios o programas técnicos y científicos, ya sea directamente o mediante alianzas estratégicas o convenios con las universidades u organizaciones que imparten cátedras o cursos de periodismo o comunicación social;

Que es de vital importancia establecer nexos formales de cooperación, que generen el vínculo necesario para alcanzar los fines y objetivos comunes, que tanto **LA DEFENSORÍA** y **EL CNP** propugnan en defensa de estos derechos, por lo que,



## CONVIENEN:

- PRIMERA:** Establecer nexos formales por medio del presente Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto entre **LA DEFENSORÍA** y **EL CNP** para la coordinación de acciones para la promoción, divulgación, protección y defensa del derecho a la información y a la libertad de expresión de la ciudadanía.
- SEGUNDA:** Las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:
- Lograr una cooperación más estrecha entre **LA DEFENSORÍA** y **EL CNP**, a fin de incrementar el conocimiento, mediante la promoción y educación en derechos humanos, en especial el derecho a la información y a la libertad de expresión;
  - Realizar intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en estas materias;
  - Elaborar material didáctico sobre estos derechos y temas afines que coadyuve a la educación de la población en general;
  - Desarrollar estudios e investigaciones de mutuo interés;
  - Promover y organizar acciones de capacitación conjunta para dar a conocer estos derechos;
  - Mantener una presencia sostenida de estos temas a través de boletines informativos y efectuando diferentes actividades de divulgación, promoción y capacitación;
  - Lograr de organismos gubernamentales y no gubernamentales apoyo para la ejecución de las actividades y programas que desarrollen con este propósito.
- TERCERA:** **LA DEFENSORÍA** se compromete con **EL CNP** a recibir las quejas que se presenten por las posibles faltas éticas que se puedan suscitar en las publicaciones periódicas, así como a publicar en su página web las resoluciones del Comité de Ética de **EL CNP** dictadas con motivo de éstas.
- CUARTA:** **LA DEFENSORÍA** y **EL CNP** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos y lograr cooperación internacional, para la ejecución de las actividades indicadas en las cláusulas anteriores.
- QUINTA:** **LA DEFENSORÍA**, conforme a sus capacidades aportará el recurso humano capacitado y los medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.
- SEXTA:** Para el seguimiento y evaluación de este Convenio se constituirá una Comisión integrada por uno o más representantes de cada una de las partes.
- La Comisión deberá establecer las prioridades y cronograma de actividades para el desarrollo de proyectos, investigaciones y estudios, enmarcada en los objetivos de este Convenio, debiendo ser aprobadas por las partes.
- SÉPTIMA:** Los informes de evaluación de resultados del presente Convenio, junto con los informes o ayuda memoria de las actividades ejecutadas, se remitirán a las partes por sus representantes en la Comisión, a la que se refiere la cláusula anterior.
- OCTAVA:** El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de dos (2) años, prorrogables por igual término.
- Se entiende que la prórroga procederá de manera automática, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de no proseguir con este Convenio, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.
- Las partes podrán dar por terminado este Convenio comunicándolo mediante aviso escrito a la otra, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.

**NOVENA:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante mutuo consentimiento de las partes.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente facultados para tal efecto, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


Por LA DEFENSORÍA,

  
**Ricardo Julio Vargas**  
Defensor del Pueblo

Por EL CNP,

  
**Fernando Correa Jolly**  
Presidente del Consejo Nacional de Periodismo

REFRENDO:

  
**Carlos Alberto Vallarino Rangel**  
Contralor General de la República

